



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

150264-0-2015

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 150264-0-2015
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO - ICDT

Los suscritos, **SONIA ESTHER OSORIO VESGA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.704.676, actuando en su calidad de Directora Distrital de Impuestos de Bogotá de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, con NIT. 899.999.065-9, condición que acredita mediante Resolución No. SDH-000244 del 07 de noviembre de 2014 y Acta de Posesión No. 000132 de fecha 10 de noviembre de 2014, debidamente facultada para suscribir el presente convenio de asociación, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. SDH-000151 del 20 de junio de 2014, modificada por la Resolución No. SDH-000260 del 14 de noviembre de 2014, quien en adelante se denominará **LA SDH**; y **ADRIANA CATALINA HOYOS JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.151.923, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO**, con NIT. 860.015.764-4, entidad sin ánimo de lucro, inscrita mediante certificación del 10 de abril de 1997 otorgada en la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. el 23 de mayo de 1997, bajo el N° 00005542 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, quien en adelante se denominará **EL ICDT**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra en su Artículo 209 que la "... función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", siendo deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que dicha función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes del territorio colombiano, conforme con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y las Leyes Colombianas.

3. Así mismo, en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, se establece que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (...)".

4. De otra parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, prescribe:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal: 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 85B-95 -
Código Postal: 111511
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
www.impuestosbogota.gov.co
• Nit: 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 150264-0-2015
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO - ICDT

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

5. Que el Decreto Nacional 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992, reglamentó la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, y dispuso en su artículo 1º lo siguiente: "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto (...)".

6. Que así mismo, el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, dispone que el "... Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público".

7. Que la Directiva Distrital 23 de 2011, corrobora lo descrito en las normas citadas, disponiendo: "Ahora bien, en relación con el carácter especial de ciertos contratos es preciso señalar que, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público.

Debe precisarse que, los contratos de apoyo y los convenios de asociación se celebran para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de los particulares y tienen regímenes contractuales diferentes, no se rigen por la Ley 80 de 1993 sino por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 777 de 1992 y el Decreto Nacional 1403 de 1992.

En este sentido, cabe mencionar que para el caso de los contratos de apoyo, el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, reglamentado por el Decreto Nacional 777 de 1992, estableció que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podría, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con **entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.**"

Sede Administrativa Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-85 -
Código Postal 111511
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
FAX (571) 338 5000
• Nit 895 559 061-9
Bogotá Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

150264-0-2015

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO - ICDT

8. Que tanto la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) como el Instituto Colombiano de Derecho Tributario (ICDT), están comprometidas con la mejora continua y el fortalecimiento de los procesos y procedimientos que permitan alcanzar altos estándares de calidad en el estudio, investigación, divulgación y perfeccionamiento del derecho tributario y demás temas jurídicos, económicos y financieros con él relacionados, dirigido a toda la ciudadanía, objetivo al que apunta la celebración del presente convenio de asociación. lo que permitirá establecer una cultura tributaria, orientada a construir, incentivar y fortalecer comportamientos positivos respecto de la tributación distrital, en los colaboradores de la Entidad y en los diferentes segmentos poblacionales de ciudadanos y contribuyentes.

9. Que en este orden de ideas y en cumplimiento de los principios de la función administrativa antes mencionados, resulta procedente que la SDH y el ICdT se asocien con el fin de aunar esfuerzos humanos, administrativos y logísticos para que la Escuela Tributaria Distrital continúe desarrollando contenidos en temas relacionados con la legislación y la teoría tributaria, contable y fiscal dirigido al personal vinculado al Distrito Capital y al sector educativo, empresarial y ciudadanía en general; servicio especializado y/o desarrollo organizacional para los temas tributarios de conformidad con las condiciones y necesidades establecidas por la Entidad, en procura de alcanzar sus fines institucionales de manera más eficiente, aprovechando economías que permitan obtener mejores condiciones, en términos de calidad y costos.

10. Que para alcanzar tales propósitos y adelantar de manera conjunta, actividades, funciones y procesos a su cargo, propendiendo por el logro eficiente de sus fines institucionales y la optimización de su gestión, la SDH y el ICdT requieren celebrar el presente convenio de asociación.

Que como consecuencia de lo anterior, acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y logísticos para que la Escuela Tributaria Distrital continúe desarrollando contenidos en temas relacionados con la legislación y la teoría tributaria, contable, y fiscal, dirigido al personal vinculado al Distrito Capital y al sector educativo, empresarial y ciudadanía en general; servicio especializado y/o desarrollo organizacional para los temas tributarios, de conformidad con las condiciones y necesidades establecidas por la Entidad, los requerimientos establecidos en los estudios previos y según la propuesta presentada por el ICdT.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

El presente convenio de asociación se orienta a generar, fortalecer y mantener la cultura tributaria, mediante la realización de actividades académicas, como mesas redondas, seminarios, cursos cortos, y jornadas gremiales por parte del ICdT, de conformidad con los temas establecidos y determinados por la SDH.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal: 111321 Dirección de Impuestos de Bogotá Avenida Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal: 111811 Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195 contacto@idb.dav.gov.co - N°: 892 999 051-3 Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **150264-0-2015**
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO - ICDT

Con el propósito de mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes en general, la SDH considera necesario que mediante el presente convenio se desarrollen actividades académicas en temas relacionados con la legislación y la teoría tributaria, contable, y fiscal, en las cuales se desarrollen, entre otros contenidos, aspectos referidos al impuesto Predial, Vehículos Automotores, ICA, Delineación Urbana, Azar y Espectáculos, Sobretasa a la Gasolina Motor, normatividad contable y el Procedimiento Administrativo y Tributario, así como temas que requieran especial atención y énfasis, sin perjuicio que los mismos sean objeto de ajustes o modificación durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS:

GENERALES:

1. Adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Participar en las reuniones de coordinación, programación y seguimiento de las acciones acordadas.
3. Gestionar el convenio y las actividades necesarias para su ejecución, desde el área de su competencia y de acuerdo a los compromisos y tiempos establecidos.
4. Designar personal e infraestructura requeridos para coordinar y facilitar la ejecución del convenio. Adelantar conjuntamente procesos de identificación y seguimiento requeridos para el cumplimiento del objeto de este convenio.
5. Articular su gestión administrativa en los aspectos objeto de Asociación.
6. Realizar los aportes a los que se comprometa cada una de las partes dentro del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el alcance del mismo.
7. Las demás que se desprendan del contenido del convenio.

ESPECIFICAS:

1. Aportar el conocimiento y experiencia en los aspectos objeto de asociación, con el propósito de mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes en general.
2. Presentar propuestas que tiendan al mejoramiento de las actividades y procedimientos objeto de asociación.
3. Realizar la evaluación final del convenio y la mediación de sus resultados e impactos.
4. Elaborar un informe final donde se describa el desarrollo del plan actividades, los procedimientos e instrumentos que se utilizaron en desarrollo del convenio, el sistema del seguimiento y evaluación, y las observaciones y recomendaciones para el desarrollo de futuros procesos.
5. Proporcionar la metodología y contenidos que se consideren convenientes a fin de complementar los que poseen las entidades comprometidas en el presente convenio.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **150264-0-2015**
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO - ICDT

CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS DEL ICDT:

GENERALES:

1. Cumplir lo previsto en las condiciones establecidas en el documento de estudios previos.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor del convenio.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
7. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del convenio y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el convenio y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.

ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la participación de los sectores, educativo, empresarial y ciudadanía en general, durante las actividades académicas.
2. Participar en las mesas de trabajo convocadas por el Supervisor del Convenio, cuyo objeto será la formulación de las órdenes de trabajo donde consten elementos como el tema a desarrollar, la población objetivo, la duración o intensidad, el número de personas a convocar y el término dentro del cual debe desarrollarse la actividad.
3. Presentar para aprobación del supervisor del convenio, un plan de actividades conforme a la orden de trabajo expedida por el Supervisor del Convenio, en donde se indique el abordaje metodológico del tema, el desarrollo del tema, la metodología, los subtemas a tratar y las hojas de vida de las personas calificadas para la actividad.
4. Atender la logística, organización e instalaciones, transporte, montaje, desmontaje y en general todo cuanto se requiera durante toda la ejecución del convenio incluyendo un salón adecuado para el desarrollo de la actividad, así como disponer de las ayudas

Sede Administrativa - Carrera 30 N° 25-80 -
Codigo Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Codigo Postal 111611
Teléfono (571) 336 5000 - Línea 196
contactoimp@cdm.gov.co
• Nr. 899 999 051-9
Bogotá Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HU?ANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 150264-0-2015
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO - ICDT

- audiovisuales y pedagógicas necesarias para el adecuado desarrollo de los eventos académicos.
5. Establecer los mecanismos de control interno que garanticen el adecuado manejo de los recursos.
 6. Recibir el aporte de LA SECRETARÍA y destinarlo únicamente para las actividades propias del convenio.
 7. Llevar los registros contables originados en la administración de los recursos encargados.
 8. El ICDT presentará al Supervisor del Convenio dentro de los 10 días hábiles de cada mes un informe que dé cuenta del avance de actividades académicas y de ejecución de los aportes del mismo.
 9. Preparar y realizar las convocatorias y contrataciones necesarias para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las recomendaciones impartidas por el SUPERVISOR del convenio.
 10. Entregar al supervisor del convenio toda la información y productos asociados y todos los archivos digitales vinculados y demás material de apoyo de cada actividad académica a más tardar una semana después de haberse efectuado.
 11. Prestar la colaboración y adelantar las acciones necesarias para permitir la oportuna y eficaz ejecución del presente convenio.
 12. Entregar certificaciones de asistencia para cada uno de los asistentes que cumplan con los requisitos académicos y hayan cursado como mínimo el 85% de horas programadas por actividad.
 13. Entregar al supervisor las memorias sobre las temáticas desarrolladas en cada capacitación.
 14. El ICDT suministrará conferencistas de primer nivel, expertos en los temas a tratar.
 15. Con la presentación de los planes de trabajo por cada actividad el ICDT deberá entregar las hojas de vida del conferencista.
 16. Evaluar los posibles mecanismos y estrategias procedimentales para resolver controversias tributarias y recomendar el más adecuado para el caso concreto.
 17. Entregar a la firma del Acta de Inicio un plan de contingencia para superar los problemas técnicos, físicos y/o humanos a fin de asegurar la realización de todos y cada uno de los eventos definidos en el cronograma.
 18. Coordinar con la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o las otras entidades distritales o nacionales, la asistencia, colaboración y demás situaciones requeridas para el adecuado desarrollo del evento. (Permisos, requerimientos, entre otras).
 19. Trasmisión ON LINE todos los eventos académicos VIA WEBEX.
 20. Disponer de un archivo digital en internet para que cualquier persona pueda acceder a los eventos académicos realizados durante la vigencia del convenio y un año más.
 21. Suministrar los refrigerios que se requieran en cada uno de los eventos.
 22. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA QUINTA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio por parte de la SDH estará a cargo del Asesor, Código 105, Grado 05, de la Dirección de Impuestos de Bogotá,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

150264-0-2015

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 150264-0-2015
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO - ICDT

quien realizará el direccionamiento, acompañamiento y evaluación de los compromisos asumidos por las entidades en virtud del mismo y tendrá las siguientes obligaciones, además de las funciones establecidas en la Guía Para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de la Interventoría, 37-G-03 de la SDH, en el artículo 85 y siguientes de la Ley 1474 de 2011:

1. Entregar al ICDT para la suscripción del acta de iniciación copia de la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de la Interventoría de la SDH.
2. Convocar y participar en las reuniones, cuyo objeto será la formulación de las órdenes de trabajo donde consten elementos como el tema a desarrollar, la población objetivo, la duración o intensidad, el número de personas a convocar y el término dentro del cual debe desarrollarse la actividad.
3. Expedir y aprobar, de acuerdo con las mesas de trabajo programadas con el ICDT, las ordenes de trabajo por cada actividad en donde consten elementos como el tema a desarrollar, la población objetivo, la duración o intensidad; el número de personas a convocar y el término dentro del cual debe desarrollarse la actividad.
4. Suministrar al asociado información necesaria y oportuna para desarrollar el objeto del convenio.
5. Verificar la entrega oportuna de los productos y el cumplimiento de la(s) fecha(s) pactada(s) entre la SDH y el ICDT conforme con lo pactado en el presente convenio.
6. Proyectar y suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio.
7. Verificar el estricto cumplimiento a las obligaciones y compromisos adquiridos para el desarrollo del convenio.
8. Coordinar y llevar a cabo todas las actividades necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
9. Presentar propuestas tendientes al mejoramiento de las actividades objeto del convenio.
10. Articular su gestión administrativa en los aspectos objeto de asociación.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
12. En general, las que se desprenden del ejercicio de la supervisión y que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del convenio.

PARÁGRAFO: El supervisor se encargará de convocar a las reuniones con el ICDT, que se consideren necesarias para el desarrollo del presente convenio y elaborará las actas correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO: El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de once (11) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-80 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-65 -
Código Postal 111611
Teléfono: (571) 336 5000 - Línea 195
wcd@trabajo.gov.co
- N° 899 999 081-8
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **150264-0-2015**
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO - ICDT

los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA - APORTES DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS: El valor del presente convenio de asociación es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$644.000.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, el cual se discrimina por contribución de las partes así:

1. El aporte de la SDH equivalente a **\$360.000.000** se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58 del 13 de enero de 2015.
2. El aporte el ICDT equivale a **\$284.000.000** será en especie y se encuentra representado en los siguientes bienes y servicios:

APORTE ICDT	VALOR
PROMOCION EVENTOS ACADEMICOS	\$ 60.000.000
GRABACION EN VIDEO HD	\$ 16.000.000
TRANSMISION	\$ 16.000.000
ALMACENAMIENTO	\$ 16.000.000
ACCESO A LA BASE DE DATOS DEL ICDT	\$ 36.000.000
Selección de los docentes y conferencistas, la administración del programa planteado, el diseño de los materiales que se entregarán a los participantes, el know how del ICDT en el diseño y administración de programas académicos, el conocimiento de la legislación y doctrina tributaria nacional e internacional, las invitaciones a las Jornadas nacionales e internacionales, el acceso a las bases de datos y productos, la entrega de 400 Estatutos Tributarios de Bogotá, D.C., los accesos a la plataforma del ICDT y el buen nombre del Instituto como respaldo del programa planteado	\$ 140.000.000
TOTAL	\$ 284.000.000

CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente convenio está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.58 del 13 de enero de 2015, código presupuestal No. 111-01-3-3-1-14-03-31-0703-239 "Control y Servicios Tributarios", expedido por la responsable del presupuesto de la SDH.

CLÁUSULA NOVENA - DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El valor del presente convenio, será desembolsado así:

El aporte de la SDH por valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$360.000.000)** que corresponde al 55.9% del valor total del Convenio, será desembolsado así:

1. El diez por ciento (10%) que equivale a **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000.000)** a la suscripción del acta de inicio del contrato y entrega de plan de actividades y cronograma a ejecutar, aprobado por el supervisor del convenio.

Sede Administrativa Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 656-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 336 5000 - Línea 198
contacto@sdh.gov.co
NIT 899 986 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

150264-0-2015

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 150264-0-2015
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO - ICDT

2. El cuarenta por ciento (40%) que equivale a CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$144.000.000), a los cinco (5) meses de avance del convenio, previa ejecución de mínimo el cuarenta por ciento (40%) del convenio, según cronograma de ejecución aprobado entre las partes.
3. El cincuenta por ciento (50%) restante que equivale a CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$180.000.000), al culminar el convenio.

El desembolso de los aportes por parte de la SDH se efectuarán dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del convenio, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y ARL cuando corresponda.

El desembolso de los aportes se efectuará a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el ICDT, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la entrega de los aportes supone la prestación real y efectiva de las obligaciones pactadas.

El aporte del ICDT por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$284.000.000) en especie, corresponden al 44.1% del total del convenio serán desembolsados desde la firma del acta de inicio y durante toda la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍA: El ICDT deberá constituir a favor de BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una Garantía de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente Convenio: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Convenio, con vigencia igual al plazo total de ejecución del presente Convenio y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del convenio y debe garantizar el cumplimiento del mismo, el pago de la cláusula penal y de las multas.; b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones sociales e indemnizaciones laborales: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Convenio, con una vigencia igual al plazo total de ejecución presente del convenio y tres (3) años más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del convenio.

PARAGRAFO: El ICDT deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al convenio, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del convenio, según sea el caso.

Sede Administrativa, Carrera 30 No 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 No 658-95 -
Código Postal 111611
Teléfono: (571) 338 5000 - Línea 195
impuestos@smld.gov.co
- Nit 899 899 061-9
Bogotá Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 150264-0-2015
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO - ICDT

CLÁUSULA UNDÉCIMA - MULTAS: Los asociados acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en el presente convenio se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de los compromisos, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: Si el ICDT no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a los compromisos establecidos en el presente convenio, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los desembolsos que ésta deba efectuar al ICDT, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el ICDT.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 777 de 1992, los asociados acuerdan que en caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente convenio por parte del ICDT, se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Ninguna de las entidades asociadas podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio. Los convenios que celebren las entidades responsables de la ejecución de los diferentes objetivos y productos del convenio, son de su entera responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las entidades que suscriben el presente convenio de asociación y cada uno responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral, en consecuencia las entidades actúan de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación entre ellas, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, con el personal que estos contraten o subcontraten o destaquen para el cumplimiento de la asociación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **150264-0-2015**
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO - ICDT

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD DE LAS ASOCIADAS: Las entidades garantizarán la indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por las acciones de su competencia en desarrollo de la asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes guardarán confidencialidad sobre la información que obtenga de la otra en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, se solucionarán dando aplicación a los mecanismos de solución de conflictos de las controversias contractuales, previstos en la ley colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1. Expiración del plazo pactado. 2. Por cumplimiento total del objeto del convenio. 3. Incumplimiento en las obligaciones de cualquiera de las entidades asociadas. 4. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar la ejecución del convenio. 5. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. 6. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES O ACLARACIONES AL PRESENTE CONVENIO: A solicitud de las partes, este convenio podrá ser modificado o aclarado de común acuerdo por los representantes de las partes debidamente autorizados. Las modificaciones deberán constar por escrito y se agregarán como anexos al presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – IMPUESTOS: Si con la celebración del presente Convenio se genera algún impuesto, tasa o contribución, éste será asumido por el sujeto pasivo del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del convenio se procederá a la liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las comunicaciones que las partes se dirijan en virtud de este Convenio deberán remitirse a las siguientes direcciones en la ciudad de Bogotá, D.C.: El ICDT en la Calle 75 No. 8-29. La SDH en la Carrera Av. Calle 17 No. 65 B – 95.

Sede Administrativa, Carrera 20 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 55B-95 -
Código Postal 111511
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactos@shd.gov.co
• Nit: 859 999 051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

150264-0-2015

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 150264-0-2015
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO - ICDT



CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO: El presente Convenio está sujeto a las Veedurías y control ciudadano, artículo 35 de la Ley 489 de 1998 y artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE PROHIBICIÓN: De conformidad con el artículo 9º Decreto 777 de 1992, el representante legal del ICDT deja constancia bajo la gravedad del juramento; que ni él, ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en dicho artículo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO: El presente Convenio se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, la Ley 489 de 1998, la Directiva Distrital 23 de 2011 y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 19 JUN 2015

<p>POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH</p>	<p>POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO - ICDT</p>
<p> SONIA ESTHER OSORIO VESGA Directora Distrital de Impuestos de Bogotá</p>	<p> ADRIANA CATALINA HOYOS JIMÉNEZ Representante Legal</p>

*Revisó: Alargaria Alvarado Alvarado
Prestó: Iván Mauricio Soto Osorio*

